



ESTUDIOS PREVIOS

Los presentes estudios previos se elaboran para sustentar la celebración de un **convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** de conformidad con el **artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017**, en armonía con las normas presupuestales y de planeación aplicables.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Obando - Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027, en el eje “Obando con amor por el desarrollo económico integral del campo, el agua, la adaptación del cambio climático, la protección ambiental, la producción y el desarrollo sostenible”, sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, contempla la meta de realizar convenios con entidades protectoras de animales que propendan por el cuidado y la protección animal.

Igualmente, en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 se tiene programado adelantar un proceso competitivo con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, orientado al fortalecimiento del cuidado y bienestar animal y al apoyo de actividades asociadas al manejo responsable de caninos y felinos en situación de abandono o vulnerabilidad.

En el municipio se evidencia una problemática asociada al abandono, la tenencia irresponsable y la vulnerabilidad de animales domésticos. La ausencia de recursos suficientes para alimentación, atención veterinaria, desparasitación, esterilización y manejo del albergue temporal incrementa los riesgos de desnutrición, enfermedad, maltrato y afectaciones de salubridad pública.

El suministro de atención veterinaria, cuidado y alimento concentrado constituye una medida directa y efectiva para atender las necesidades básicas de los animales abandonados y en condición de vulnerabilidad. Estas acciones fortalecen su estado nutricional y sanitario, favorecen la adopción responsable y promueven una convivencia armónica entre la comunidad y los animales.

La necesidad también encuentra sustento en la Ley 2054 de 2020, que modificó la Ley 1801 de 2016 para atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono y la tenencia irresponsable, así como en la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece deberes de protección y cuidado.

Actualmente, el sitio de tenencia temporal denominado “albergue” atiende aproximadamente 29 felinos y 80 caninos, para un total de 109 animales en situación de vulnerabilidad, que requieren atención, cuidado y alimentación de manera permanente, conforme a la valoración y recomendación profesional correspondiente.

1.2. LA NECESIDAD.

Por las razones expuestas, la alternativa más conveniente para la Administración es adelantar un proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente acciones de cuidado, atención veterinaria, alimentación, caracterización, adopción y protección animal.



ESTUDIOS PREVIOS

La ESAL participante realizará un aporte económico y pondrá a disposición su capacidad organizacional, experiencia y apoyo técnico, con el fin de ampliar el alcance de las actividades de bienestar animal que requiere el Municipio.

El convenio se orienta al apoyo de actividades de bienestar y protección animal en el municipio de Obando, en desarrollo del programa ambiental municipal y de las metas de cuidado y protección animal previstas en el Plan de Desarrollo.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se atenderá con recursos del proyecto de inversión denominado “Apoyo y promoción de la conservación ambiental estratégica: un enfoque integral que abarca biodiversidad, conservación y ambiente sostenible en el municipio de Obando”, registrado en el Banco de Proyectos bajo el No. BPIM 2024764970033.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.

No aplica, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el Municipio y del apoyo profesional que deba acreditar la entidad asociada para la adecuada ejecución del convenio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, EN LO RELACIONADO CON EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN ANIMAL.

2.2. ESPECIFICACIONES.

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.2. VALOR: El valor total estimado del convenio será la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000).

Aporte del Municipio: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), con recursos de la vigencia 2026.

Aporte de la ESAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), con recursos propios de la entidad asociada.

2.2.3. FORMA DE DESEMBOLSO: Los aportes del Municipio se desembolsarán así: un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte municipal, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio; y el setenta por ciento (70%) restante, mediante desembolsos parciales conforme al avance de las actividades, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.





ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO 1. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS DESEMBOLSOS: Cada desembolso estará sujeto al PAC del Municipio, a la acreditación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio y a la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el municipio de Obando, Valle del Cauca.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR.

1. Proporcionar alimento concentrado a los animales que se encuentran en el albergue.
2. Prestar servicios veterinarios de diagnóstico general a los animales que se encuentran en el albergue.
3. Realizar campañas de adopción de los animales del albergue.
4. Adelantar jornadas de vitaminización y desparasitación para los animales del albergue y, de manera complementaria, en distintos sitios del municipio para animales en condición de calle.
5. Prestar servicios de esterilización a animales del albergue y a animales en situación de calle, de acuerdo con la programación aprobada.
6. Realizar jornadas de caracterización de animales caninos y felinos vulnerables y de caninos de difícil manejo o condición especial.
7. Prestar servicio de atención de urgencias veterinarias, cuando se requiera dentro del alcance del convenio.
8. Disponer del personal operativo necesario para la atención del albergue, el suministro de alimento y la limpieza de las áreas.
9. Administrar y destinar los recursos exclusivamente a la ejecución del objeto convenido.
10. Presentar informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes al supervisor del convenio.

2.2.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA.

1. Presentar oportunamente al supervisor los informes de actividades ejecutadas, registro fotográfico, balance financiero, listado de animales atendidos y la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Mantener al día el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.
3. Garantizar la veracidad, custodia y correcto uso de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio.
4. Atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto del convenio.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del convenio.
6. Acreditar el acompañamiento, apoyo o supervisión de por lo menos un médico veterinario con tarjeta profesional e inscripción en COMVEZCOL, conforme a la normatividad aplicable.
7. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y a los documentos del proceso.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar los desembolsos del aporte municipal en la forma y términos pactados.



ESTUDIOS PREVIOS

2. Ejercer la supervisión del convenio y verificar su correcta ejecución.
3. Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al cumplimiento de las obligaciones de la entidad asociada.
5. Adoptar las actuaciones necesarias para facilitar la coordinación institucional durante la ejecución del convenio.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Por el objeto y el tipo de actividad a desarrollar, se trata de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad corresponde a un proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual el Municipio celebrará el convenio de asociación.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares para facilitar el ejercicio de sus funciones y contribuir al logro de los fines estatales, con observancia de los principios de la función administrativa.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Conforme a su artículo 5, los convenios de asociación no están sujetos a competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el presente proceso, la ESAL compromete SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), frente a un valor total estimado de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000), razón por la cual su aporte no alcanza el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En consecuencia, la selección debe adelantarse mediante proceso competitivo.

El Municipio realizó el análisis del sector y evidenció la existencia de varias entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia les permite desarrollar proyectos relacionados con el cuidado y la protección animal, de manera que existe pluralidad de oferentes potenciales y resulta procedente adelantar una invitación pública bajo reglas objetivas de participación y evaluación.

La celebración del convenio permite cumplir con los principios de economía, eficacia y coordinación administrativa, al articular los recursos públicos con la capacidad organizacional, experiencia y aporte económico de una ESAL especializada en la atención y protección animal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.



ESTUDIOS PREVIOS

4.1. VALOR ESTIMADO.

El valor total estimado del convenio es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000), discriminados así: aporte del Municipio por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) y aporte de la ESAL por SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

El valor estimado se justifica en el alcance de las actividades a ejecutar, la cantidad de animales a atender, la necesidad de alimentación permanente, el apoyo veterinario requerido, el componente operativo del albergue y los costos asociados a campañas de adopción, esterilización, desparasitación y atención complementaria.

Para su determinación se tuvieron en cuenta antecedentes contractuales del Municipio, procesos similares consultados en SECOP y la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

No.	ACTIVIDADES	DETALLE	CANT.	UM	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	MUNICIPIO	FUNDACIÓN
1	Entrega de concentrado balanceado,	alimento para animales vulnerables; del albergue caninos,	6900 Kls	KILOS	4.900	33.810.000	33.810.000	-
2	Entrega de concentrado balanceado,	alimento para animales vulnerables; del albergue felinos,	385 Kls	KILOS	10.000	3.850.000	3.850.000	-
3	Servicio de veterinario	dignostico general de los animales del albergue	3	Visitas del profesional veterinario	300.000	900.000	-	900.000
4	Campañas de adopción	videos donde se invita alas personas a que adoten animales del albergue	2	1 minuto	350.000	700.000	-	700.000
5	Campañas de vitaminización y desparasitación	Realizar Jornada de vitaminización y desparasitación a los animales del albergue y en diferentes sitios del municipio a los animales de la calle	225	ml	8.000	1.800.000	-	1.800.000
6	Campañas de caracterización	animales caninos y felinos vulnerables de calle, caninos de dificil condicion (peligrosos).	2	numero de animales referenciados	1.300.000	2.600.000	-	2.600.000
7	Campañas de esterilización	Prestar servicios de esterilización a los animales que se encuentran en el albergue y en situación de calle.	1	Numero de animales esterilizados	2.600.000	2.600.000	2.600.000	-
8	Servicio de urgencias	prestar servicios clinicos y veterinarios a animales de calle y del albergue	2	Animales atendidos	410.000	820.000	820.000	-
9	Operario atención albergue	limpieza y suministro de alimento en el albergue	6	meses	1.320.000	7.920.000	7.920.000	-
TOTALES						55.000.000	49.000.000	6.000.000





ESTUDIOS PREVIOS

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Código CCPET	Producto	CPC	Consecutivo	Fuente	C.RES	Sección	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.008	3202003	83510	032	1.2.3.2.07	429	16	CSE - Realizar convenios con entidades protectoras animales	\$ 3.000.000
2.3.2.02.02.008	3202003	83510	034	1.2.1.0.00	431	16	ICLD - Realizar convenios con entidades protectoras animales	\$ 10.000.000
2.3.2.02.02.008	3202003	83510	033	1.2.3.1.16	430	16	IMPU. TRANS - Realizar convenios con entidades protectoras animales	\$ 36.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

La propuesta más favorable será la que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes y obtenga la mejor calificación conforme a los factores de evaluación definidos en la invitación pública, entre ellos la idoneidad, experiencia, capacidad operativa y el valor de la contrapartida ofrecida, si este factor fue previsto por la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En la ejecución del convenio, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad del contrato. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

N o	C L A S E	F U E N T E	E T A P A	T I P O	DESCRIP CIÓN	CONSE CUENCI A DE LA OCURR ENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGN A	P R O B A B I L I D A D	I M P A C T O D E L	V A L O R A C I Ó N D E L	C A T E G O R Í A D E L	TRATAMI ENTO / CONTRO LES A SER IMPLEME NTADOS	I M P A C T O D E S P U E	CONTROL Y MONIT OREO	
														COMO SE REALI ZA EL MONIT OREO	P E R I O D I C I





ESTUDIOS PREVIOS

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----





ESTUDIOS PREVIOS

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL POLITICO	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del convenio	Municipio	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el convenio	En la etapa de contratación actual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGO BAJO	* Continúo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al convenio	En la etapa de contratación actual
4	ESPECIAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Poco o ningún apoyo de las administraciones municipales	Alteraciones en la elección del convenio	Contratista	2	2	4	RIESGO	Coordinación de la Secretaría de participación y Desarrollo	Medio	Verificación de la ejecución de las zonas	En la etapa





ESTUDIOS PREVIOS

	I	O	Ó	P	es						B	Social, el	en	p
	C		N	O							A	contratista	cada	a
	O			L							J	s y las	uno de	c
				I							O	Administra	los	o
				T								ciones	Munici	n
				I								Municipale	prios	t
				C								s		u
				O										a
														l

7. GARANTÍAS

La entidad exigirá garantía única expedida a favor del Municipio de Obando - Valle del Cauca, NIT 891900902-3, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del aporte municipal, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
- b) Correcta inversión del desembolso anticipado: por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
- c) Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor del aporte municipal, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Colombia Compra Eficiente aplicable a procesos con entidades sin ánimo de lucro, la entidad realizó el estudio del sector, del cual se concluye que existe oferta de entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en cuidado, protección y bienestar animal.

El análisis de la demanda tomó como referencia antecedentes contractuales del Municipio y procesos similares adelantados por otras entidades territoriales, lo que permitió validar la razonabilidad del valor estimado del convenio y la viabilidad de su ejecución mediante proceso competitivo con ESAL.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Entidad Estatal	Presupuesto del proceso de contratación superior	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación
-----------------	--	------------------------	-------------------------





ESTUDIOS PREVIOS

		incluida	al valor del acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	cubierto por el acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			
México		NO			
Triángulo Norte	El Salvador	NO			
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	
Comunidad Andina		SI	SIN LIMITE EN LA CUANTIA	NO	SI

En consecuencia, recibirán Trato Nacional las propuestas de Nacionales de la Comunidad Andina. En Consecuencia, los bienes y servicios de Guatemala reciben trato nacional.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Obando convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar control social al presente proceso, al convenio que se derive del mismo y a su etapa de liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso serán publicados en el SECOP, por lo que corresponde a los interesados consultar permanentemente la información oficial que expida el Municipio de Obando.

Para constancia se firma en Obando, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

JUAN DAVID MONCADA GUERRA





ESTUDIOS PREVIOS

Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario

